



Comunicado

Como ha sido de conocimiento público, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), presentó el año pasado al Consejo del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF por sus siglas en inglés) y al Banco Mundial, Proyecto “Sistemas Productivos Sostenibles y Conservación de la Biodiversidad en el Corredor Biológico Mesoamericano” en el cual se incluye la creación de dos (2) fundaciones para “establecer fideicomisos que capitalicen los recursos financieros y las compensaciones ecológicas de las Áreas Protegidas”.

El Centro de Incidencia Ambiental de Panamá (CIAM) considera que la *Fundación de Áreas Protegidas y Corredores Biológicos* y la *Fundación Público-Privada de Áreas Protegidas y Corredores Biológicos* que han sido creadas para manejar los fondos públicos, en sus objetivos y funciones violan lo establecido en la Constitución Política, en su Artículo 120 el cual establece que “El Estado reglamentará, fiscalizará, y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierra y agua se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia”. Corresponde entonces a la ANAM la obligación legal de implementar los programas ambientales del Estado, y como tal, lo debe hacer en conjunto con el Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA) y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Por su parte, la Ley General del Ambiente del 1 de julio de 1998, en su Artículo 5 establece que “...se crea la Autoridad Nacional del Ambiente **como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente...**” (lo subrayado es nuestro) y le confiere funciones en el Artículo 7, Numera 2 de la citada ley cuando establece que “la Autoridad Nacional del Ambiente tendrá las siguientes atribuciones “Dirigir , supervisar e implementar la ejecución de las políticas, estrategias y programas ambientales del Gobierno, **conjuntamente** con el sistema interinstitucional del ambiente y organismos privados...” (el subrayado es nuestro).

En base a la documentación previamente revisada y facilitada por la Unidad Ejecutora del CBMAP-II, constatamos en la página 40 del perfil del proyecto que “La Fundación [...] será la responsable del cumplimiento de todos los compromisos contractuales (i.e., técnicos, administrativos, financieros, contables, de auditorías y de informes) que adquiere el país”. Esta obligación otorgada a un tercero, en este caso a la Fundación contradice los deberes y derechos inalienables de la ANAM y del SINAP, puesto que estaría delegando el cumplimiento de obligaciones contractuales adquiridas por el Estado en una fundación con intereses privados.

Es preocupante que al formalizar la creación de las referidas Fundaciones se lee en las actas constitutivas quienes conforman el Consejo Fundacional y la Junta Directiva se encuentra funcionarios públicos, como el actual Administrador General de la ANAM a título personal y el Gerente del Proyecto del CBMAP, o profesionales quienes además de haber estado relacionados con la administración del CBMAP, han estado vinculados directa o indirectamente con el sector minero, lo que crea un enorme conflicto de intereses en la creación y estructura de dichas fundaciones y que incluyen a:

1. *Fundación de Áreas Protegidas y Corredores Biológicos*, según consta en la Escritura Pública 7587, inscrita en el Registro Público a Ficha 56484, Documento 2442356 fue constituida el 8 de julio de 2013 como una fundación de interés privado, y está compuesta , por el Consejo Fundacional, conformado por:
 - ❖ Presidente(a), Amelie González, cédula de identidad personal 7-121-948
 - ❖ Secretario(a), María Castillo Rodríguez, cédula de identidad personal 2-702-266
 - ❖ Tesorero(a), Riomar Espinoza Sánchez, cédula de identidad personal 2-88-2380

- ❖ Vocal: Carmen Guevara Vergara, cédula de identidad personal 9-78-340
 - ❖ Director(a) Ejecutivo(a) Iván Valdespino Quintero, cédula de identidad personal 8-231-17
2. **Fundación Público-Privada de Áreas Protegidas y Corredores Biológicos**, creada -a solicitud del Representante Legal de la Fundación Iván Valdespino Quintero- el 18 de octubre de 2013 mediante Resuelto 357-PJ_279 emitido por el Ministerio de Gobierno, como una asociación privada sin fines de lucro, mediante escritura 12634, e inscrita a Ficha 40007, Documento 2492022, compuesta por el Consejo Fundacional conformada por:
- ❖ Presidente (a), Amelie González, cédula de identidad personal 7-121-948
 - ❖ Secretario (a), María Castillo Rodríguez, cédula de identidad personal 2-702-266
 - ❖ Tesorero (a), Riomar Espinoza Sánchez, cédula de identidad personal 2-8-2380
 - ❖ Vocal Silvano Vergara Vázquez, cédula de identidad personal 5-13-175d
 - ❖ Vocal Luigi Franceshi Jara, cédula de identidad personal 8-369-674
 - ❖ Vocal Carmen Guevara, cédula de identidad personal 9-78-340
 - ❖ Director(a) Ejecutivo(a) Iván Valdespino Quintero, cédula de identidad personal 8-231-17

Las funciones que ambas Fundaciones pretenden asumir además de violar la Ley, son innecesarias y redundantes dada la capacidad a nivel local tanto de organismos internacionales, como nacionales con una trayectoria y reconocimiento por impulsar el fortalecimiento de las capacidades existentes al abrogarse fondos ambientales tales como los provenientes del Banco Mundial, del Fondo Mundial del Ambiente (GEF en inglés), y otros fondos provenientes de acuerdos internacionales de lucha contra el Cambio Climático y que en la actualidad estos fondos son administrados por el Estado panameño; así como los fondos de compensación ambiental de empresas mineras y de hidroeléctricas que se encuentran ubicadas en el Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño (CBMAP) lo que se podrían generar graves distorsiones en la gestión ambiental del país al hacer esfuerzos serios de educación ambiental, reforestación y ecoturismo por ejemplo sean utilizados para promover la minería en las comunidades validando aún más está modelo de producción en áreas donde se pudiesen promover otras alternativas de generación de ingresos para las comunidades sin el deterioro y los impactos irreversibles de la actividades mineras.

Por lo anterior, CIAM solicita de manera respetuosa a las autoridades actuales, entre las cuales están el Ministerio de Economía a Finanzas y la Contraloría General del al República; así como al Banco Mundial como facilitador de fondos ambientales para el sector público, **iniciar un amplio proceso de consulta con todos los actores públicos y privados** acerca del futuro del Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño; y conmina a las nueva autoridades electas a prestar atención a esta nefasta decisión de intentar extraer los bienes ambientales del control y fiscalización de las autoridades competentes.

CIAM exhorta a la ciudadanía, a la sociedad civil, a los organismos internacionales y multilaterales a mantenerse vigilante de este proceso lesivo a los intereses ambientales del país y al futuro de las áreas protegidas de todos los panameños y panameñas.

Centro de Incidencia Ambiental
Mayo 13, 2014

Para mayores detalles e información sírvase contactar a Antonio Chang en achang@ciampanama.org.